

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 25 de mayo de 2021.

Verbal Sumario de Disminución de Cuota  
Alimentaria

Radicación No. 2021-00082

Auto No. 1196

---

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso., advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el Art. 132 ibidem no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 25 de junio de 2021 a las 9 de la mañana, de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la sala de audiencias de este Juzgado.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

### 1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

#### 1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Oscar Marino Castro Vinasco y Claudia Lorena Londoño Aguirre, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y deberán concurrir de

manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

**1.3.1.2** Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada señora Emilse Rueda Corzo quien absolverá las preguntas que le realice el apoderado judicial de la parte actora, en la audiencia respectiva de manera presencial preferentemente o de manera virtual.

**1.3.1.3** Oficios: Se ordena librar oficio al Dr. Lázaro de Jesús Durango López en su calidad de Revisor Fiscal de la Comercializadora de Frutas y Verduras Maxifrutas, a fin de que se sirva certificar el porcentaje en que la señora Emilse Rueda Corzo es dueña de las acciones de la Empresa del cual usted es revisor fiscal, cual es el salario devengado por la señora Rueda Corzo como subgerente. Igualmente se sirva remitir las copias de las últimas 5 declaraciones de rentas de la señora Emilse Rueda Corzo y de los extractos bancarios de los últimos dos años especialmente de Bancolombia Suc. La Unión. Y que fueran solicitados por el apoderado judicial de la parte actora dando aplicación al Art. 173 del Código General del Proceso, a fin de acreditar la capacidad económica de la demandada como madre de las menores.

### **1.3.2. Solicitadas por la parte demandada.**

**1.3.2.1** Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señor Fernando Velásquez quien absolverá las preguntas que le realice el apoderado judicial de la parte demandada, en la audiencia respectiva de manera presencial preferentemente o de manera virtual.

En cuando a la oposición a las pruebas solicitadas por la parte demandante considera este Juzgador que la mismas no son procedentes por cuanto pese a que la razón social de la sociedad es Comercializadora de Frutas y Verduras Maxifrutas S.A.S.. lo cierto es que la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales aparece como [maxifrutas2014@gmail.com](mailto:maxifrutas2014@gmail.com) y se trata de la sociedad constituida por el demandante. En lo que respecta a las fotografías considera este Juzgador que las mismas no afectan derechos fundamentales como lo pretende hacer ver el profesional del derecho y lo único que se pretende con las mismas es evidenciar la ubicación de la bodega y la vivienda de las menores.

### **1.3.1. De oficio.**

**1.3.1.1** Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a los señores Fernando Velásquez y señora Emilse Rueda Corzo representante legal de las menores MJVR y LIVR quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de disminución de cuota alimentaria y de las excepciones formuladas.

**1.4.** Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto en representación de la señora EMILSE RUEDA CORZO representante legal de las menores MJVR y LIVR al abogado GERMAN ARTURO CARDONA VILLA titular de la T.P. No. 193.577 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que le fuera otorgado.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1809d5d0f55440bbf8bf666789358a32d80d14b90cb3f00dc7478359810af5**

Documento generado en 25/05/2021 04:02:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**